



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **014** DE

(**10 DIC 2013**)

Por el cual se autoriza homologar asignaturas de los Programas de Educación Superior a los Bachilleres del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la ETITC.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28° literales a., c. y d. del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" y

CONSIDERANDO:

Que la ley 30 de 1992, en el parágrafo del artículo 6 literales a) y f), establece las condiciones mínimas de ingreso a la educación superior por parte de estudiantes que aspiran a ingresar a programas de formación técnica profesional.

Que la ley General de Educación 115 de 1994 Artículo 35, prevé que la educación media académica debe "habilitar al educando para su ingreso en la educación superior" que la "educación media técnica preparará a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior".

Que la ley 749 de 2002 se refiere a la articulación de la educación media con la educación superior en su Artículo 6°, así: "De la articulación con la media técnica: *Las Instituciones Técnicas profesionales, a pesar del desarrollo curricular que logren realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los diferentes programas que ofrezcan para permitirles complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica su iniciación en la educación superior"; en caso de que estos estudiantes opten en el futuro por el ciclo tecnológico y/o profesional deberán graduarse como bachilleres*".

Que el decreto 1860 de 1994 en el artículo 13, ofrece nuevas alternativas de permanencia en el sistema educativo mediante la semestralización, independiente o articulada, el establecimiento de proyectos pedagógicos de carácter técnico o académico y la posibilidad de establecer el recurso de nivelación y validación de conocimientos para facilitar la permanencia del estudiante en el sistema.

Que así mismo, el artículo 13 del Decreto 1860 reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, con el propósito de lograr

Hoja No. 2. Continuación del Acuerdo "Por el cual se autoriza homologar asignaturas de los Programas de Educación Superior a los Bachilleres del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la ETITC."

la adecuada articulación vertical del servicio educativo, para que los establecimientos educativos procedan a adecuar sus proyectos educativos institucionales.

Que es función del Consejo Académico decidir sobre funciones sustantivas del desarrollo académico de la Institución en lo relativo a las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que el Consejo Académico en reunión del 10 de diciembre de 2013, tal como consta en el Acta No. 18 de 2013, autoriza la homologación de asignaturas a los Bachilleres del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

En mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Expedir el reglamento del proceso académico de la Media Fortalecida de la Educación Media Técnica con los Programas de Educación Superior de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTICUO 2º.- Autorizar a los Bachilleres del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central la homologación de las siguientes asignaturas de los Programas de Educación Superior:

1. HUMANIDADES I
2. HUMANIDADES II
3. ETICA
4. COE
5. INGLES TECNICO I
6. INGLES TECNICO II
7. FISICA I
8. MATEMATICAS BASICAS
9. TALLER DE MATEMATICAS
10. MATEMATICAS I
11. MATEMATICAS II

Hoja No. 3. Continuación del Acuerdo "Por el cual se autoriza homologar asignaturas de los Programas de Educación Superior a los Bachilleres del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la ETITC."

ARTICULO 3°.- Se homologarán en la especialidad de Mecatrónica cursada durante el Bachillerato en la ETITC, las siguientes asignaturas así:

TECNICO PROFESIONAL EN MECATRONICA

1. EXPRESIÓN GRAFICA
2. INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN
3. PROGRAMACIÓN
4. CAE I
5. INTRODUCCIÓN A LA MECATRONICA
6. ELECTROTECNIA
7. ELECTRONICA I
8. ELECTRONICA II
9. CONTROL
10. AUTOMATIZACIÓN I
11. TECNOLOGIA MECANICA

ARTICULO 4°.- Las calificaciones que se registran en la Oficina de Registro y Control, serán las equivalentes a las obtenidas por cada uno de los Bachilleres Técnicos en el grado 11°, en las siguientes asignaturas:

DESCRIPCIÓN ASIGNATURA EN E.S.	LA CALIFICACION OBTENIDA EN:
Humanidades I	Educación ética y valores
Ética	Educación ética y valores
Comunicación oral y escrita	Castellano
Inglés Técnico I	Inglés
Matemáticas I	Matemáticas
Taller de Matemáticas	Matemáticas
Física I	Física
Análisis grafico	Dibujo Técnico
Introducción a la mecatrónica	Taller 6° y 7°
Inglés Técnico II	Inglés
Electrotecnia	Taller de máquinas eléctricas
Introducción a la programación	Informática
Tecnología mecánica	Tecnología mecánica 8° y 9°
Electrónica I	Electrónica 8° y 9°
Electrónica II	Electrónica 10° y 11°
CAE I	Diseño asistido
Automatización	Automatización
Electiva Técnica	Micro controladores

Hoja No. 4. Continuación del Acuerdo "Por el cual se autoriza homologar asignaturas de los Programas de Educación Superior a los Bachilleres del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la ETITC."

PARAGRAFO: Cuando exista mérito, las asignaturas y los microcurrículos, serán susceptibles de modificación por parte del Consejo de Facultad de la especialidad.

ARTICULO 5°.- DE LA ADMISIÓN DEL ESTUDIANTE AL PROGRAMA DEL NIVEL TECNOLÓGICO DE MECATRÓNICA OFERTADO POR LA ETITC, una vez los estudiantes de educación media objeto del presente acuerdo finalicen sus estudios del Ciclo Técnico y se gradúen como TÉCNICOS PROFESIONALES EN MECATRÓNICA y deseen continuar en la ETITC, deberán realizar la inscripción a Tecnología Mecatrónica.

ARTICULO 6°.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 002 del 1° de abril de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los:

10 DIC 2013

PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO

HEYDE DEL CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ

Proyectó: Olga L. Tafur.
Revisó: Consejeros
Aprobó: Consejo Académico.